

SEMINARIO INTENSIVO SOBRE EDUCACIÓN INFANTIL
Colectivo INFANCIA
MADRID, 27, 28, 29 de marzo de 2014

J. JUBERT GRUART
Neurólogo

EDUCACIÓN INFANTIL

MANUAL DEL INSTALADOR

LIBRO SEGUNDO

RECOPIULATORIO DE LEGISLACIÓN VIGENTE

I. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARA PROGENITORES

1. Ley del tamaño de las crías

Solo tendrás los hijos deseados. Su número vendrá determinado/condicionado por las garantías (personales, razonables y objetivas) de *ponerles* un nivel óptimo de desarrollo biológico, personal y cultural.

2. Ley de la selección del progenitor

Los candidatos a engendrar hijos, seleccionarán (escogerán) escrupulosamente al co-donante genético de sus futuros hijos. El propio candidato no está excluido de esta rigurosa selección.

3. Ley de los meses de embarazo

La embarazada cuidará exquisitamente su cuerpo durante los meses de embarazo (no fumarás, no beberás, evitarás riesgos,...).

4. Ley del parto

Apartado 4.1. Parirás a tu hijo con el mínimo de dolor posible.

Apartado 4.2. Asistirás consciente al parto de tu hijo y éste te será entregado inmediatamente (antes de ser limpiado); lo tocarás y olerás.

Apartado 4.3. La presencia del padre (biológico o no y de cualquier sexo) es obligada; será el segundo en tocarlo y olerlo; hecho esto puede ser remitido a descansar o a telefonar.

5. Ley de la lactancia

Prestarás los pechos a tu hijo si tal es tu deseo (y durante el tiempo que desees).

6. Sobre el título de Madre

Es Madre toda persona, animal o cosa, de cualquier sexo o edad, que cuida de forma continuada, competente y exquisita de una cría, con total independencia de que sea o no uno de sus dos progenitores.

7. Sobre el título de Padre

Es Padre toda persona, de cualquier sexo y edad, que ejerce de soporte (físico, afectivo, económico, ...) a la Madre para que pueda realizar su función.

8. Ley del intercambio de roles

Las funciones y titularidades de Madre/Padre son intercambiables temporalmente.

9. Ley de la mesa propia

Apartado 9.1. No “progenitizarás” ninguna cría si no dispones de una sólida y equilibrada mesa sobre la tienes depositada tu vida (existir y existencia). Tal mesa constará de un mínimo de 3-4 patas (Pata 1: Buena relación contigo misma/o. Pata 2: Buena relación de pareja.¹ Pata 3: Casa propia.² Pata 4: Buena relación con tu profesión.³) y con un mínimo de 1-2 patas auxiliares (Pata 5: Hobby o afición.⁴ Pata 6: Amigos.⁵).

Apartado 9.2. Si en el curso de la larga crianza de sus hijos (evidentemente y taxativamente antes y después) una de las patas de su mesa de la existencia flaquea, se rompe o se pudre, se encargará de suprimirla (reforzando las otras) o de cambiarla (asegurándose antes de la debida solidez de la nueva pata).

Apartado 9.3. Una única y sólida pata puede sostener la superficie de una mesa (con equilibrio seguro si se trata de la Pata 1). Mesas de 3 patas son de solidez probada.

¹ En el caso de constituir una familia no monoparental. En caso de monoparentalismo también sirve un amante (no en caso de familias biparentales).

² Nada que ver con casa de propiedad (si se tiene, mejor, quizás). Se entiende por “casa”: lugar/espacio (cubierto) donde volver.

³ Se entiende por profesión a “forma-de-estar-en-el-mundo”. Nada que ver con “forma-de-ganarse-la-vida” (o dinero) u oficio. Profesión es aquella actividad que ejercerás aunque no te paguen por ello. Si tienes una profesión, es dable ejercer el muy “honorable oficio de prostituta” si te permite mantener el cuidado de tu mesa y el sostenimiento de las mesas auxiliares libremente responsabilizadas y/o a tu profesión. Todo esfuerzo y persistencia (incluido riesgo) para hacer coincidir oficio y profesión es necesario, aunque llegue a resultar imposible.

⁴ Bien porque sea tu profesión, bien por distracción/aligeramiento de la insoportable pesadez de muchas “cosas” (hijos, pareja, trabajo, pérdidas y frustraciones múltiples).

⁵ Pocos, provisionales y peligrosos.

Apartado 9.4. Las cuñas son soluciones provisionales.⁶

Apartado 9.5. Mejor sin pata que con pata podrida.

10. Ley de las patas de la mesa de la vida

Está terminantemente prohibido (antes, en un inicio y a lo largo de todo su existir) convertir a su hijo/s en una pata de la mesa que sostiene su existencia.

11. Ley de la mesa auxiliar

Apartado 11.1. Antes de parto debe haberse diseñado y construido la superficie-mesa destinada a sostener.

12. Ley de conducción

Apartado 12.1. Queda terminantemente prohibido conducir a sus hijos (por la vida) sin el pertinente y verificado (renovado) título de Madre/Padre.

Apartado 12.2. Aceptarás que se trata de un carnet con puntos y que es dable retirártelo.

13. Ley de la delegación de servicios

Todo tramo del trayecto, por el que transcurre el desplazamiento de tus hijos, que tú no puedas/sepas transitar (pero no aquel que si puedes y quieres recorrer), lo encargarás a otro conductor/transportista (asegurándote previamente de la competencia del sustituto y después del debido cumplimiento del encargo provisional).

14. Ley del cadáver

La infancia (y la adolescencia) son un proceso (un territorio de paso), no un Estado (permanente).

15. Ley de la investidura

Es la hija/hijo quien hace al Padre. Es el hijo/hija quien hace a la Madre.

16. Ley de la jerarquía

Mantendrás una fuerte estructura jerárquica en la relación Padre-Madre/hijos. Nunca dejarás (antes de sobrevenirte una demencia)⁷ que la jerarquía se invierta.

Apartado 16.1. Nunca practiques (ni permitas que se practiquen contigo) “juegos de poder por encima de” (abuso de poder) ni tampoco “juegos de poder por debajo de” (manipulación).

⁶ P.e. un amante (para inestabilidades debidas a la Pata 2).

⁷ Entonces tu hijo/hija deberá (sic) escoger (libre elección) pasar o no a ejercer de Madre-Padre, siendo en tal caso válidas las leyes consideradas/promulgadas.

Apartado 16.2. Educar es normativizar. Normativizar es domesticar. Para domesticar/educar necesitas poder jerárquico.⁸

Apartado 16.3. Civilizar es valorizar. Valorizar es enseñar. Para valorizar necesitas autoridad ética.⁹

Apartado 16.3. No haga nunca nada que su hijo pueda hacer por sí solo.¹⁰

Apartado 16.4. Las tres primeras veces (que su hijo debe hacer algo concreto) no ordene a su hijo que lo haga: hágalo con él.

17. Ley de la libertad de cargas

Un hijo/hija no contrae nunca ninguna deuda con su Madre/Padre.

18. Ley de las indemnizaciones obligadas

Los progenitores/adoptadores por el hecho de poseer y ejercer las competencias inherentes al Título pertinente (de Madre/Padre) (haber ejecutado, echado a la existencia, dado vida/existir a una cría/ hijo) están obligados a indemnizarle.

Apartado 18.1. Esta indemnización obligada ha de realizarse con las especies amor, dinero y dolor.

Apartado 18.2. Cuanta más cantidad de una modalidad de especie se ha pagado, menos ha de devengarse de las otras.

19. Ley de adopción

Cuando esté harto, cansado, aburrido, derrotado, ... y no disfrute ejerciendo de madre/padre, entregue a su hijo en adopción.

20. Ley del último hijo

Apartado 20.1. A partir de la mayoría de edad de su hijo, usted sólo tiene dos hijos: su propio Adulto restante y su propio Viejo.

Apartado 20.2. El mantenimiento de las patas de la mesa que continuarán sosteniendo el propio Adulto restante y al Viejo propio debe ejercerse interrumpidamente antes y durante la larga crianza de los hijos.

21. Ley de leyes

Apartado 21.1. Eduque a sus hijos en la mortalidad.

Apartado 21.2. Enseñe a sus hijos a tener miedo (de los peligros/riesgos innecesarios).

Apartado 21.3. Enseñe a sus hijos a buscar/construir vías de escape.

⁸ Para normativizar/domesticar sólo se usan dos palabras: SI y NO. Los discursos no normativizan.

⁹ Se predica exclusivamente con el ejemplo. No se indica en qué debe comprometerse su hijo; sólo se indica el valor del compromiso.

¹⁰ No se sienta culpable de no hacerlo.

22. Ley de la elección de Escuela

Escoge rigurosamente la Escuela a la cual delegas servicios para la educación, desarrollo y aprendizaje de tus hijos y vigila el debido cumplimiento de la función encomendada.

Apartado 22.1. Si la elección no resulta acertada, cambia el hijo de escuela.

Apartado 22.2. Si tampoco funciona, vuelve a cambiar.

Apartado 22.3. Si tampoco funciona, todos (Hijos, Padres, Maestros, Escuelas y Sistema) tenemos un grave problema.

II. LEYES BÁSICAS DEL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y EL APRENDIZAJE INFANTILES (0-6 años), que son de obligado cumplimiento por parte de educadores y progenitores o padres adoptivos (a pesar de que la administración las ignore o vulnere)

1. Ley básica de DARWIN: La naturaleza no da saltos

Apartado 1.1: El desarrollo infantil humano sigue una secuenciación rígidamente ordenada y programada: cada etapa es continuación de la anterior y prerrequisito de la precedente. El cumplimiento de esta ley funda la pedagogía y la didáctica.

Apartado 1.2.: El desarrollo infantil es de dirección única (céfalo-distal).

Apartado 1.3.: Primero análisis después síntesis.

[Comentario a esta ley: La infracción de los apartados de esta ley es la causante de la mayoría de fracasos escolares ulteriores].

2. Ley básica de SLUKIN (ley del huevo y la gallina): El desarrollo se aprende

Apartado 2.1.: Sólo la aferencia de estímulos pertinentes dará lugar a la presentación de nuevos niveles de desarrollo y, en consecuencia, a nuevas modalidades de rendimiento y de comportamiento.

Apartado 2.1.: El saber ocupa lugar (bastante) y tiempo (mucho).

3. Ley básica de LORENZ: Hay un tiempo para cada cosa

Apartado 3.1.: Cada concreto aprendizaje pasa por un periodo óptimo (o crítico) dentro del cual se dan las mejores condiciones para su adquisición.

Apartado 3.1.: Cuando más distantes de este periodo, más esfuerzo y tiempo se requerirá para aprender y menores (peores o nulos) serán los resultados.

4. Ley básica de la desigualdad de las criaturas: no somos iguales

Apartado 4.1.: Cada alumno es (moderadamente o significativamente) diferente (desigualdad del punto de partida o de los defectos de fábrica o del techo).

Apartado 4.2.: No hay igualdad de oportunidades.

Apartado 4.3.: Una instrucción masificada (igual para todos) no sólo no hace desaparecer o atenuar las desigualdades sino que las incrementa.

Apartado 4.4.: El trabajo pedagógico ha de sincronizarse estrictamente con el nivel de desarrollo y de aprendizaje conseguido por cada alumno (condiciones internas), prescindiendo totalmente de su edad cronológica.

5. Ley básica de PIAGET: la edad no es clasista

Es únicamente el nivel de desarrollo en el que se encuentra cada alumno concreto, y no la edad, el que nos permite (obliga) agruparlos en clases.

6. Ley del techo del educador: se da lo que se tiene

Apartado 5.1.: El techo del educador condicionará el “cielo raso” del alumno.

Apartado 5.2.: Esta ley se refiere tanto a la competencia profesional como a la personal.

7. Ley básica de VIGOTSKI o del área de desarrollo potencial o ley de acompañamiento (no sin mi sombra)

Enunciado de la ley: Para que un alumno pase (salte) de un nivel de desarrollo a otro, ha de hacerlo con la ayuda/acompañamiento de un adulto competente (Educador o Docente activo).

Apartado 6.1.: No haga nunca nada por él (salvo si duerme o está en coma).

Apartado 6.2.: Hágalo todo con él.

8. Ley de Saint-Exupery: *ex nihilo nihil fit* (corolario de la Ley de acompañamiento) o “para acceder hay que haber participado antes”

Apartado 7.1.: La genética es sólo una necesaria pero no suficiente condición.

Apartado 7.2.: Los obstáculos son imprescindibles.

9. Ley de ANOJIN: todo trabajo (cerebral) es concertado

Todo rendimiento funcional cerebral es el producto del trabajo concertado de todas y cada una de las diferentes áreas funcionales cerebrales, las cuales aportan de forma simultánea y sucesiva su específica e imprescindible contribución.

10. Ley de la domesticación de las criaturas: la educación del ciudadano

Apartado 9.1.: Uno de los objetivos básicos de la educación es la conversión de los instintos en emociones, y de éstas en afectos.

Apartado 9.2.: Uno de los objetivos básicos de la educación es **normativizar** (hacer cumplir las leyes básicas de convivencia).

Apartado 9.3.: Uno de los objetivos básicos de la educación es **axiologizar** (enseñar a escoger de acuerdo con valores).

Apartado 9.4.: Uno de los objetivos básicos de la educación es **autonomizar** (enseñar a aprender a asumir las consecuencias de una elección).

11. Ley del desarrollo existencial: iniciación al juego de los dados (las ocupaciones/preocupaciones esenciales de la existencia)¹¹

Apartado 10.1.: A pesar de que educar es imponer un guión (de existencia), hay abierto para él un espacio llamado **Libertad** y está invitado a habitarlo.

Apartado 10.2.: Se enseñará y exigirá a ser responsables no sólo de todo lo que hacemos sino también de todo lo que nos pasa (educación para la **Responsabilidad/Voluntad**).

Apartado 10.3.: No es (sólo) que te puedes sentir solo, es que estás solo (aunque ahora, pero no siempre, soy tu sombra). (Educación para la **Soledad**)

Apartado 10.4.: **Muerte** es.

12. Ley básica de LIUBLINSKAIA

La tarea básica del educador consiste no sólo en saber utilizar al máximo las variadas condiciones internas de cada alumno, sino también en formarlas, haciendo incidir los factores externos necesarios en cada momento (y no sólo los incluidos en los programas oficiales).

13. Ley de la Repetición

La repetición es la ley.

14. Ley de de R. Carreras ("*Aprendida una suma, aprendida todas las sumas*") o de la automatización

El objetivo de la repetición es la automatización (estabilización sináptica).

15. Ley de M. HOMS ("*Es cuando ya sé, que aprendo*")

No se declarará adquirido un aprendizaje hasta que éste se realice de forma automática y hasta que no genere, de forma autónoma, un nuevo aprendizaje.

¹¹ Todavía no se muestra (no se pone en juego), en las edades consideradas, la quinta cara del dado de la vida-existir-existencia: el problema de la ausencia de significado/carencia de sentido (del existir/de la existencia) y el pertinente aprendizaje para construir más de una alternativa (cambiante) a lo dado.

16. Ley de la Audición musical obligatoria

Apartado 14.1.: “*No sólo de palabras...*”, música también.

Apartado 14.2.: No cualquier música.

17. Ley de abolición del Estado Infancia

Apartado 19.1.: La infancia es un Proceso, no es un Estado.

Apartado 19.2.: La infancia es un territorio de paso, no es ningún lugar de residencia.

18. Ley del cambio de oficio

Cuando esté harto, cansado, aburrido, derrotado, ... y no disfrute ejerciendo su profesión: cambie de oficio.¹²

III. LEYES ESPECIALES**3.1. LEYES BÁSICAS PARA EL APRENDIZAJE DE LA LECTURA**

Definición de lectura: Transformación (traducción) –realizada por el Cerebro humano– de grafemas en fonemas (establecimiento de correlación entre signo gráfico y signo sonico).

Comprensión lectora: correlación de signo gráfico de estructura léxica y sintáctica con su significado y sentido.

Apartado 1: Supuesta obviamente la adquisición del lenguaje, el primer prerequisite para el aprendizaje de la lectura es la adquisición de la noción de reversibilidad espacial corporal. Si un alumno, de cualquier edad, presenta dificultades o problemas en la lectura debe abandonarse todo intento y esfuerzo en hacerle leer y dedicarse a explorar su nivel de desarrollo del esquema corporal y de la orientación espacial corporal (propio cuerpo, cuerpo del otro; órdenes dobles, directas y cruzadas, reversibilidad,...). Procédase a continuación aplicando las Leyes de Vigotski, de Liublińska, de la Repetición, de Homs, de la Secuenciación,... (v. *supra*, II) y continúese trabajando incansablemente, pacientemente, diariamente, paso a paso (peldaño a peldaño), con periodicidad, duración por sesión y método administrados y confeccionados *según arte*, hasta que haya adquirido y automatizado la noción de reversibilidad espacial corporal (v. *infra*, Apuntes Práctica II). A continuación

¹² **Profesión** como una forma-de-estar-en-el-mundo. **Oficio:** forma, antes habitual, de ganar algún dinero.

(y sólo entonces): enséñele a leer. Sólo ahora podrá diferenciar el valor distintivo de la localización espacial de los componentes gráficos.

Apartado 2: Leer implica un trabajo cerebral consistente en la transformación de una señal visual en una señal sonora, llevándose a cabo una síntesis simultánea. En consecuencia, enseñe a leer analíticamente: letra por letra y repetitivamente. Aplique la **Llei de CROWDER I: La letra minúscula es más fácil de leer que la mayúscula**. La identificación gráfico-perceptiva de letras minúsculas aisladas y la emisión cuasi simultánea, automática, de su equivalente sónico es el aprendizaje básico de la lectura. El reconocimiento automatizado de los nombres de las letras es el único *predictor* fiable del proceso lector. A continuación pase a aplicar el mismo método para las sílabas. Conseguido este nivel, haga lo mismo con las palabras. Por último proceda con las frases. Nunca proceda con letras mayúsculas y nunca practique un método global.

Apartado 3. Llei de CROWDER II: Olvídese de la comprensión lectora. La lectura propiamente dicha se acaba donde empieza la comprensión. Un alumno sabe leer cuando puede leer tanto palabras y frases legales como ilegales (sin significado ni sentido).

Apartado 4: Sólo cuando la decodificación visuo-sónica ha llegado a ser automática cabe dedicar atención (verificación y explicación) al significado.

Apartado 5: Adquiridos los prerrequisitos, el periodo óptimo para el aprendizaje de la lectura se da entre los 4-6 años de edad.

Apartado 6: Aprendidas la minúsculas enseñe las mayúsculas.

3.2. LEYES BÁSICAS PARA EL APRENDIZAJE DE LA ESCRITURA

Definición de escritura: Representación plástico/gráfica (construida) perceptible (visualmente o táctilmente) de un sonido.

Sistemas de escritura: 1) Sistema ideográfico o “chino” (representación gráfica directa de objetos/conceptos). 2) Sistema fonográfico “fenicio” (representación mediante signos gráficos no significativos de los sonidos(fonemas) que designan a un objeto o fenómeno.

Apartado 1: Escribir es, en primer lugar, dibujar. Escribir es una función práctica grafomotora (escribir es dibujar, seamos chinos o feniceos). En consecuencia, antes de enseñar a escribir enseñe a dibujar, a dominar sobre el papel, mediante un lápiz, todas las relaciones topológicas, proyectivas y euclidianas.

Apartado 2: Escribir, en segundo lugar, es leer. Escribir es dotar de significado sónico a una señal gráfica. Letra a letra, ...

En **consecuencia:** Primero hay que enseñar a leer y después a escribir. Toda primera escritura, en el sistema fenicio (que nos ha sido asignado/puesto) lo será de letras minúsculas.

Apartado 3: Enseñe y exija, desde el primer intento, ortografía normativa.

Apartado 4: El periodo óptimo para el aprendizaje de la escritura, adquiridos los pertinentes prerrequisitos, transcurre a partir de los 5-6 años.

Apartado 5: Enseñe y haga practicar caligrafía, desde el segundo momento.